

**MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ**  
**RUC N° 80026400-2**  
**TEL: (021) 3217-158**  
**Correo: municipalidadcarayao@gmail.com**  
**CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY**



**DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA “REPARACIÓN DE BLOQUE DE 05 (CINCO) AULAS EN LA ESC. BAS. N° 7475 MARIANO DIAZ”**

Carayao, 13 de agosto de 2024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° O3/2024 “REPARACIÓN DE BLOQUE DE 05 (CINCO) AULAS EN LA ESC. BAS. N° 7475 MARIANO DIAZ”**. -----

**ANTECEDENTES.**

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

**SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.**

**Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.**

Que, la Dirección de obra de la Municipalidad, a cargo del Arquitecto Cristian Cardozo, en su carácter de fiscalizador solicita de manera urgente la ejecución de los trabajos requeridos, adjuntando perdido de Director de la Esc. Bas. N° 7475 Mariano Diaz, planilla de cómputo métrico, especificaciones técnicas, plano, tomas fotográficas y otros documentos respaldatorios.

Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.

Que, en la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento vía de excepción para los trabajos requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales.

Que la Municipalidad de Carayao no puede estar ajena a la situación actual de las Instituciones educativas afectados por falta de Sanitario y que se encuentran actualmente sin este servicio básico.

**SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN**

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

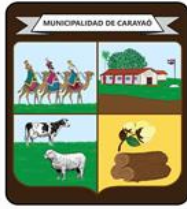
Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Que, el DECRETO No.9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 34 . Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.



**MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ**  
**RUC N° 80026400-2**  
**TEL: (021) 3217-158**  
**Correo: municipalidadcarayao@gmail.com**  
**CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY**



Que, la Resolución DNCP No.4401/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS

Artículo 92. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

#### **JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:**

Que, después de realizar la verificación in situ de la Esc. Bas. N° 7475 Mariano Díaz se pudo constatar que la edificación actual se encuentra en una situación total de riesgo, debido a los daños en el edificio en general y el derrumbe parcial del techo de tejas y maderamen, y dichos daños son progresivos, según consta en el informe del Profesional encargado esto se debe a que la construcción presenta por su ranciedad un pandeo y deformación total de las tiranterías de madera en general, por lo que se está generando el desprendimiento de la estructura de techo; también fisuras visuales, pisos rotos, columnas de galería en contexto de desmoronamiento y otras averías que se observan a simple vista por las cuales este Pabellón no se encuentra en las condiciones adecuadas para un lugar de estudio.

Es importante mencionar que los alumnos no cuentan con espacio físico suficiente para poder sustituir este bloque de aulas derrumbado y proseguir con las clases correspondientes. De momento este pabellón quedo clausurado y, el ingreso posterior de personas será de exclusiva responsabilidad de las Autoridades de la Institución Educativa.

Constituye una necesidad urgente para los alumnos contar con una infraestructura segura y acorde a los requerimientos del MEC y que no estén expuestos al peligro, por lo que debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés general que se encuentra como uno de los principios rectores de la ley 7021/22.

**Se adjuntan al final de este dictamen solicitud y Dictamen del Fiscalizador de Obras de la Municipalidad con fotografías.**

**Se adjunta pedidos de parte de la institución educativa a la Dirección Departamental de Educación del Caaguazú, a la Gobernación del Caaguazú y a la Municipalidad de Carayaó con sus respectivas actas y fotografías.**

#### **JUSTIFICACION:**

Que, la REPARACIÓN DE BLOQUE DE 05 (CINCO) AULAS EN LA ESC. BAS. N° 7475 MARIANO DIAZ es de carácter urgente, por lo que invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable.

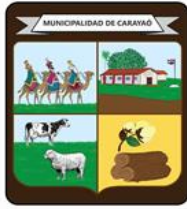
Que, la realización de un llamado por las normas legales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de una empresa y/o proveedor por medio de un contrato.

Que, según el informe del Fiscal de Obras, ha comprobado que la estructura esta en una situación total de riesgo, debido a los daños en el edificio en general y el derrumbe parcial del techo de tejas y maderamen, y dichos daños son progresivos

Que, la Municipalidad consciente de la situación solicito a la Dirección de Infraestructura del MEC la correspondiente autorización para llevar adelante el proceso de licitación por vía de la excepción por Urgencia Impostergable, teniendo en cuenta que la reparación del pabellon es primordial para la institución educativa y a fin de priorizar a la intervención de la misma ya que actualmente los alumnos y docentes se encuentran expuestos.

Que, se ha recibido la autorización del MEC, considerando la disponibilidad presupuestaria debido a los fondos provenientes del FONAE que recibe el municipio no es lo suficiente para soluciones eficientes estructurales del sector educativo, por lo que nos vemos obligados a establecer prioridades para la elección de las obras a ejecutar basados en las urgencias y el informe del Ingeniero y Fiscal de obras de la Municipalidad.

Que, según esta obra propuesta se estaría dando solución pronta a las urgentes necesidades de impartir clases en forma cómoda y segura a los alumnos y docentes de la institución.



**MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ**  
**RUC N° 80026400-2**  
**TEL: (021) 3217-158**  
**Correo: municipalidadcarayao@gmail.com**  
**CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY**



Que, por lo expuesto precedentemente, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la medida, comunicando a la DNCP por la vía pertinente.

**Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:**

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x) N° de PAC: 453495

(.. ) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta) lo

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CVE 03/2024.

(.. ) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario N° 9823/23, en su Art. 34 "Contratación por urgencia impostergable" *urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos* por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5<sup>o</sup> sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
- Artículo 6<sup>o</sup>.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

**Visto:** la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, **resultaría imposible e inviable realizar un proceso de MCN o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y **no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructura requerida. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Toledo, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para la REPARACIÓN DE BLOQUE DE 05 (CINCO) AULAS EN LA ESC. BAS. N° 7475 MARIANO DIAZ utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público en este caso a los niños ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura estará fundada en su interés superior. del niño Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de la infraestructura de las Escuelas y en este caso particular para beneficiar directamente a los niños que requieren de manera urgente la**



**MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ**  
**RUC N° 80026400-2**  
**TEL: (021) 3217-158**  
**Correo: municipalidadcarayao@gmail.com**  
**CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY**



reparación del pabellón.

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

**DICTAMEN FINAL:**

En virtud de los antecedentes mencionados, consideramos pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

**ES MI DICTAMEN.**

  
  
Luis Enrique Sotelo Vera  
Encargado de UOC  


Ref.: Solicitud de la Esc. Bás. N° 7475  
Mariano Díaz para Reparación de  
Pabellón o la construcción de aulas  
nuevas, en fecha del 2023.....

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARAYAÓ, ECONOMISTA CARLOS GIMENEZ.....

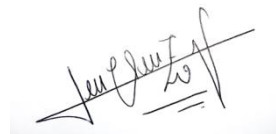
OBJETO: ELEVAR DICTAMEN.....

**CRISTIAN CARDOZO**, en carácter de Fiscalizador y Proyectista de Obras externo de la Institución se dirige a UD. con el debido respeto a los efectos de elevar el siguiente dictamen.....

Después de realizar la verificación in situ y minuciosa del “**Bloque de (05) cinco Aulas**” de la Escuela Básica N° 7475 Mariano Díaz de la mencionada ciudad, se pudo constatar que la edificación actual se encuentra en una situación total de riesgo, debido a los daños en el edificio en general y el derrumbe parcial del techo de tejas y maderamen, y dichos daños son progresivos; esto se debe a que la construcción presenta por su ranciedad un pandeo y deformación total de las tiranterías de madera en general, por lo que se está generando el desprendimiento de la estructura de techo; también fisuras visuales, pisos rotos, columnas de galería en contexto de desmoronamiento y otras averías que se observan a simple vista por las cuales este Pabellón no se encuentra en las condiciones adecuadas para un lugar de estudio.

Por lo tanto se **solicita urgentemente** la reparación de la mencionada edificación ya que los alumnos no cuentan con espacio físico suficiente para poder sustituir este bloque de aulas derrumbado y proseguir con las clases correspondientes. De momento queda clausurado y, el ingreso posterior de personas será de exclusiva responsabilidad de las Autoridades de la Institución Educativa.....

Es mi Dictámen.....



**Arq. Cristian Cardozo**  
**REG. M.O.P.C. N° 3518**

Carayaó, 21 de Marzo del 2024









Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

**NOTA SATP N° 08 /2024**

Carayaó, 13 de febrero de 2024

Señora

**Mg Perla Arguello Benítez, Directora**  
Dirección Departamental de Educación  
Departamento de Caaguazú

**PRESENTE**

El **Lic. Cesar Mendoza Bernal**, Supervisor de Apoyo Técnico Pedagógico Área Educativa N° 05-24 del distrito de Carayaó Dr. Cecilio Báez; se dirige a usted con el fin de saludar y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de informar que la **Esc. Bas. N° 7475 Mariano Díaz** del Asentamiento Mariano Diaz Distrito de Carayaó cuenta con daños en la infraestructura por causa de un temporal que azotó la zona dejando parte de la institución muy dañada con peligro de derrumbe.

La situación se torna muy peligrosa por lo que 4 aulas de un pabellón fueron dañadas quedando inutilizable.

Este suceso dificulta enormemente el funcionamiento de esa parte de la escuela por el peligro que conlleva ya que es muy utilizado por los alumnos y docentes, razón por el cual ya se sugirió ser clausurado.

Por lo expuesto, se solicita la atención de los profesionales competentes en el tema para llevar a cabo los trabajos de reparación del local escolar afectado.

Se anexa a la misma copia de la nota de la institución y evidencias fotográficas remitidas a esta instancia.

Sin otro particular se despide de usted deseándole éxito en sus funciones.

Atentamente



*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Cesar Mendoza Bernal**  
Supervisor Pedagógico  
Área Educativa 05-24  
Mat. N° 11.888

Ministerio de Educación y Cient.  
Dirección Departamental de Educaci  
Exp. N°: 2051  
Dia: 28 Mes: 06 Año: 2024  
Teléfono: 0521 202 966 - 0521 204 321  
Recibido Por: [Signature]  
Hora: 10:22

Elaborado por: Rolando Medina *[Signature]*

Revisado por: Fabio Benítez *[Signature]*

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente con gestión participativa, eficaz y eficiente.  
SATP - Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Área Educativa 05-24  
Pedro Juan Caballero e/Pte. Franco y Gral Díaz Carayaó - Py  
Email: satp05-24mec.edu.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asentamiento Mariano Díaz, 12 de febrero de 2024

Lic. Cesar Mendoza

Supervisor Área 05-24.

E. S. D.

La Dirección de la Escuela Básica N° 7475 Mariano Díaz, se dirige a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de informar, que parte del techo del pabellón de la institución mencionada más arriba sufrió un derrumbe. El pabellón es imprescindible para la institución. Apeamos a tu ayuda para la reparación inmediata del mencionado pabellón.

En espera de una favorable acogida a lo peticionado me despido deseándoles éxitos en tan noble labor.



*[Handwritten signature]*

Ministerio de	Educación y Ciencias
Supervisor	Apoyo Técnico
Pedagógico	-24
Exp N°	02
Día	13
Mes	02
Año	2024
Recibido	F. B. V. A.
Hora	02:30

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección General de Gestión Educativa Departamental - Estrella 4/ Alvarado (Edif. City) - Eva Perón  
Tel: (595 21) 452 806 / 452 794 / 442 585 - Correo: dgged@me.gov.py

Acta N° 22/2024

En el Asentamiento Mariano Diaz, del Distrito de Carayao, Departamento de Caaguazú, en el local de la Escuela Básica N° 7475 Mariano Diaz del mismo lugar, siendo las 07:00 horas de fecha 19 de Febrero de 2024, se constituyen en el mencionado lugar, el Supervisor del Área Educativa 05-31 Lic Juan Bautista Amarilla conjuntamente con la Mg. Perla Arguello Benítez Directora Departamental y técnicos de la misma, entre ellos la referente de Planificación a objeto de verificar in situ la situación de la sala de clase en estado de derrumbe. Se encuentra presente el Director de la institución Prof Angel García quien recibe a los visitantes y empiezan a realizar un recorrido por el pabellón en cuestión. Verificando que existen además del derrumbe de una parte del techo, varias fisuras importantes en las demás aulas por lo que la Directora Departamental autoriza la clausura de todo el pabellón para dar garantía a la comunidad educativa. La Directora Departamental sugiere al Director y a los docentes seguir el canal correspondiente para la gestión correspondiente.

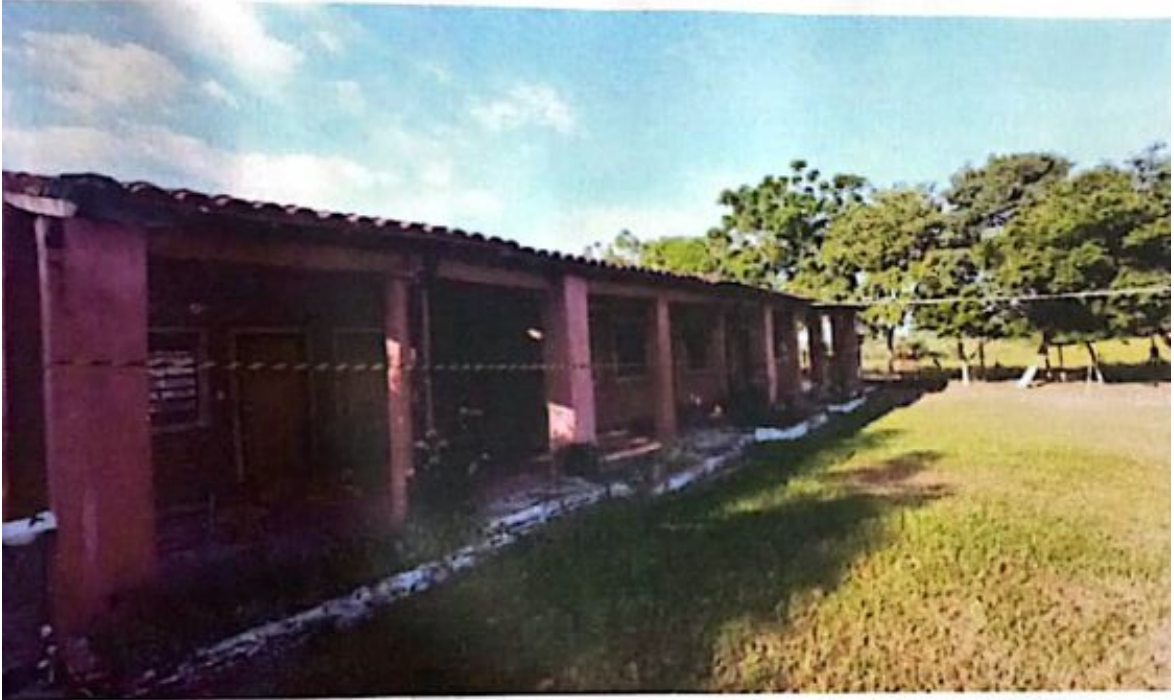
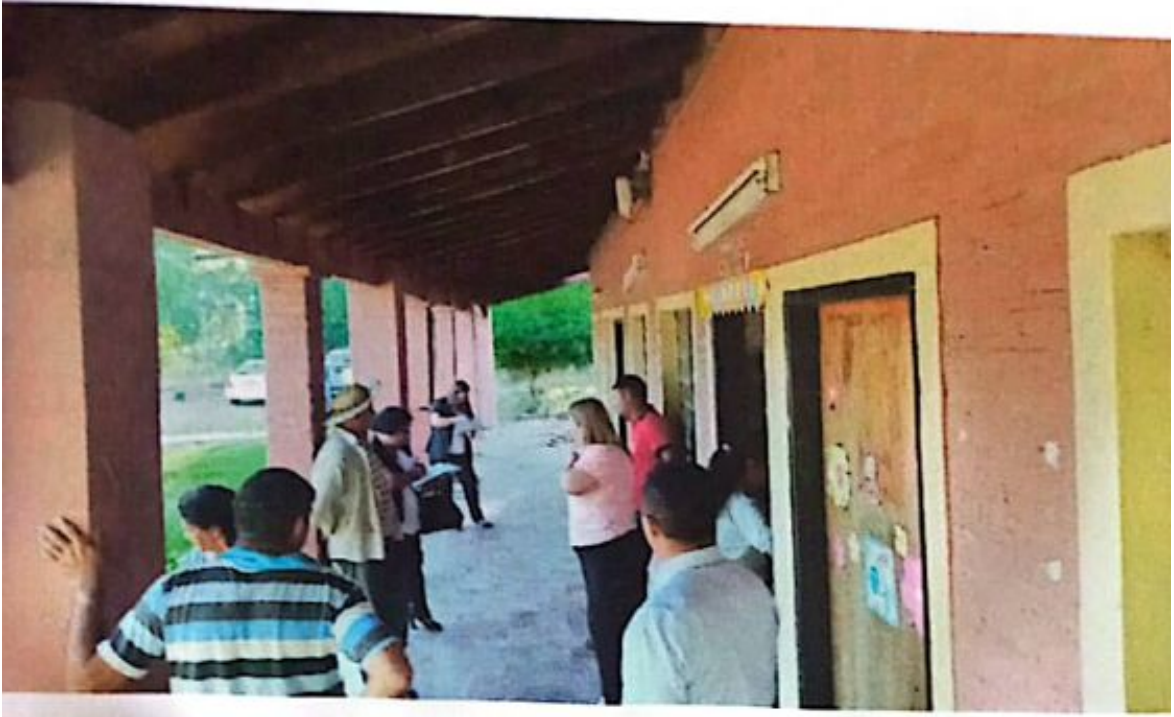
La Directora Departamental informa que ya hay una fluida comunicación entre la Gobernación y la Municipalidad. Así mismo la Municipalidad ya envió un arquitecto a fin de realizar el relevamiento de datos del pabellón de la institución.

En Educación Media es necesario infraestructura, herramientas e insumos, para B.T.A. y otros (urgente sillas para 3º ciclo y Educ. Media).

No habiendo otro punto que tratar se cierra el acta siendo las 11:00 horas.

*[Signatures and stamps]*  
Lic. Juan B. Amarilla Benítez  
Supervisor Pedagógico  
Área Educativa 05-31  
Mat. N° 11 708  
Mg. Perla Arguello Benítez  
Directora Departamental  
Escuela Básica N° 7475 Mariano Diaz  
Dirección 7410  
Mariano Diaz - Carayao













## Acta N° 2 / 2024.

En la localidad de la Esc. Ba. N° 7475. Mariano Diaz, del distrito de Carayaó, Departamento Itapúa, el día lunes diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo 07:00 hs

con la presencia de la Directora dptal. Mg. Perla Arguello y su equipo técnico, los supervisores de Área Educativos 05-24 y 05-31, Lic. César Mendoza Bernal, Lic. Juan B. Amarilla P. el Director de la Institución Prof. Angel Torcia y los docentes Padres de Familias.

Primero la Directora da Bienvenidas a todos los presentes; luego explica la situación en la educación.

Después de la recorrida, se ve el techo caído, según el director explica que hace aproximadamente que se derrumbó el techo de repente.

Por el peligro se clausura el pabellón en sí, se compromete al intendente Carlos Jimenez por la reparación y a vino el Arquitecto enviado de la municipalidad.

Además carece mueble, silla, mesa pedagógica para los alumnos figura en la microplanificación, en cambio la reparación no figura.

Por otro lado el director dice que falta rubro para 9º grado, el supervisor buscará rubro de la zona que se le puede redireccionar a la Prof. Paola Torcia.

También se estaría habilitando nivel Inicial Pre-Jardín y Jardín. en conjunto (plurigrado).

En la educación media falta tres aulas nuevas para los estudiantes y mobiliarios (silla, mesa).

E.E.B. falta rubro 222, en la parte de J.P.A del nuevo Mando se consigue va a llevar Prof. Eusebio Barreto Romas.

Administración de Recursos 90hs T.T.  
Agricultura 13 hs. T.T.

Novino de leche 13hs T.T y para el Prof. Bernado A. Barreto Franco Administración Rural 9hs.

Actualización de ACES, EGIE y CESTER. Pedido

los rubros para puesto vacante, traza ruta a la  
rección Dptal.

La Señora Lidia Duarte madre de familia, da su agradeci-  
miento; como representante va acompañar a las directivas;  
así para que puedan conseguir los requerimientos  
de la institución.

La Directora Perla explica a la comunidad educativa  
que deben buscar el mecanismo necesario.

No habiendo otro punto que tratar se cierra el acta  
siendo las 10:40 hs.

Lidia Duarte  
Nicole Lopez  
Dpto B  
[Signature]  
[Signature]



[Signature] [Signature] [Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature] [Signature]  
[Signature]  
Directora Dptal.



La Comisión  
Superior  
Area  
[Signature]

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Nota DDE N° 465/2024.

Señor:  
Abg. Marcelo Soto Pavón, Gobernador.  
Gobernación del V departamento del Caaguazú.  
PRESENTE.

Coronel Oviedo, 12 de marzo de 2024.-

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. CAAGUAZÚ

SEMA DE ENTRADA

N° 1.155

FECHA: 14/03/24 ..... HORA: 11:04

La Mg. Perla Arguello Benítez, Directora Departamental de Educación del Caaguazú, se dirige a usted con atentos saludos y al mismo tiempo remite MEMORÁNDUM DGGED N° 520/2024, en atención al Memorándum DGAF N°239/2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Memorándum DI N°113/2024, de la Dirección de Infraestructura, en donde se pone a conocimiento de la clausura de 3 aulas de la Escuela Básica N° 7475 Mariano Díaz y del Colegio Nacional Mariano Díaz, y solicita a esta instancia ministerial realizar el seguimiento e insistencia necesarios para que los entes ejecutores de los fondos correspondientes al FONACIDE, presenten los proyectos a la Dirección de Infraestructura, para su aprobación y posterior ejecución. Por lo expuesto esta Dirección eleva los Expedientes del caso para su conocimiento y atención.

Sin otro motivo en particular se aprovecha la ocasión para desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente.



Aprobado por: Mag. Perla Arguello Benítez, Directora.  
Directora Departamental de Educación -  
Dpto. Caaguazú

Elaborado por: Zunilda Portillo

Revisado por: Esmelda Núñez

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección Departamental de Educación  
Caaguazú -  
General Díaz e/ Norberto Jiménez y  
Marcelino Machuca  
Tel: (+595) 521 204321 -

Correo:  
[direcciondepartamental.caaguazu@mec.gov.py](mailto:direcciondepartamental.caaguazu@mec.gov.py)



Dirección Departamental  
De Educación - Caaguazú -  
MEC



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Coronel Oviedo, 12 de marzo de 2024.-

Nota DDE N° 474/2024.

Señor:

Carlos Giménez, Intendente.

Municipalidad de Carayo.

PRESENTE.

La Mg. Perla Arguello Benítez, Directora Departamental de Educación del Caaguazú, se dirige a usted con atentos saludos y al mismo tiempo remite MEMORÁNDUM DGGED N° 520/2024, en atención al Memorándum DGAF N°239/2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Memorándum DI N°113/2024, de la Dirección de Infraestructura, en donde se pone a conocimiento de la clausura de 3 aulas de la Escuela Básica N° 7475 Mariano Díaz y del Colegio Nacional Mariano Díaz, y solicita a esta instancia ministerial realizar el seguimiento e insistencia necesarios para que los entes ejecutores de los fondos correspondientes al FONACIDE, presenten los proyectos a la Dirección de Infraestructura, para su aprobación y posterior ejecución. Por lo expuesto esta Dirección eleva los Expedientes del caso para su conocimiento y atención.

Sin otro motivo en particular se aprovecha la ocasión para desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente.



Aprobado por: Mag. Perla Arguello Benítez, Directora.  
Directora Departamental de Educación -  
Dpto. Caaguazú

Elaborado por: Zunilda Portillo *Z.P.*

Revisado por: Esmelda Núñez *E.N.*

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección Departamental de Educación  
Caaguazú -  
General Díaz e/ Norberto Jiménez y  
Marcelino Machuca  
Tel: (+595) 521 204321 -  
Correo:  
[direcciondepartamental.caaguazu@mec.gov.py](mailto:direcciondepartamental.caaguazu@mec.gov.py)



MUNICIPALIDAD DE CARAYAO

MESA DE ASESORIA  
130



Dirección Departamental  
De Educación - Caaguazú -  
MEC

CATEGORÍA DE FOLIO Varios

CAPITULO 13 - 03 - 24

ENCARGADA Edith C.



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ  
RUC N° 80026400-2  
TEL: (021) 3217-158  
Correo: municipalidadcarayaó@gmail.com  
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



Carayaó, 26 de Abril del 2024

**SEÑOR**  
**ING. VICTOR HUGO VILLASBOA, DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCURA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)**  
**PRESENTE**

La Intendencia Municipal del Distrito de Carayaó, se dirige a usted con el objeto de expresarle un cordial saludo y respeto, al mismo tiempo para solicitar a la Institución a su cargo la autorización de las siguientes obras:

1. **Reparación de Bloque de (04) cuatro Aulas y Secretaría**, en la Escuela Básica N°7475 Mariano Díaz – Localidad ubicado en el Distrito de Carayaó (Código de Inst. N° 14073, Código de Establecimiento N° 0503050)
2. **Construcción de Pista Deportiva a cielo abierto**, en la Escuela Básica N° 7475 Mariano Díaz – Localidad ubicado en el Distrito de Carayaó (Código de Inst. N°14073, Código de Establecimiento N° 0503050)


Las obras mencionadas serán financiadas con recursos del FONACIDE.

En espera de una respuesta favorable y deseándole éxitos en sus funciones, se despide de Usted con la más alta estima y consideración.


Se adjunta Planos de Localización y Ubicación, Especificaciones Técnicas, Planos de la obra, Planilla de cómputo métrico.

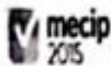
**Atentamente**



  
Lic. Juan Amarilla Portillo  
Secretario General



  
Econ. Carlos Alberto Giménez Cáceres  
Intendente Municipal



**MISIÓN:** *Somos un municipio progresista, laborioso, saludable, inclusivo y transparente, promotor de los propósitos de los pobladores, en coordinación con el gobierno departamental y el gobierno central en la búsqueda del bienestar general y el desarrollo.*

**VISIÓN:** *Lograr que Carayaó sea reconocido como un distrito saludable y progresista, en constante desarrollo, con una población optimista, laboriosa y consciente de sus responsabilidades con su comunidad.*